

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A.****QUE CELEBRAN:****ANGELICA MARCELA MARTINEZ MARTINEZ Y  
JAIME EDUARDO MARTINEZ GUAMANZARA****CAPITAL: USA. \$. 1000,00****Di: 4 copias****(L.A.C.)****ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS DOS (1502)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día , cinco de julio del año dos mil cinco , ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito**, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señorita Angélica Marcela Martínez Martínez, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Jaime Eduardo Martínez Guamanzara, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Anónima, cuyo tenor literal a

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

continuación transcribo: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señorita Angélica Marcela Martínez Martínez, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Jaime Eduardo Martínez Guamanzara, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito. - Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A.", la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A., se constituye en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto: a).- La prestación de servicios de publicidad y pauta en todo género de medios de comunicación, tales como televisión, radio y toda clase de medio audiovisual, e inclusive en medios





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0000002

impresos como son periódicos, revistas y demás publicaciones. b).- Ejercer la actividad publicitaria en todas sus manifestaciones y formas, de tal manera que podrá dedicarse a la creación e invención de propagandas, sketches, etc. c).- La creación, producción, filmación de toda clase de videos, reportajes, cortos y largometrajes para la difusión cultural y turística, nacional e internacional. d).- Prestación de servicios y asesoría de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, así como campañas publicitarias nacionales e internacionales de todo género. e).- Prestación de servicios de relaciones públicas y organización de eventos y promociones. f).- La importación, exportación, compraventa y comercialización de productos, maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, materiales e insumos para la actividad publicitaria. g).- La compañía operará directamente a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. La compañía podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares, nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de ofertas o precios, tanto en el país como en el exterior para el suministro de servicios, productos, objetos y materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con



el objeto propuesto . ARTICULO SEGUNDO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.

ARTICULO TERCERO .- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años , contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil . Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado , así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley .

#### CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTICULO QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas.-

ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.-

REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el



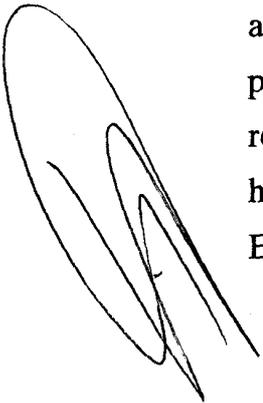
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0000003

parágrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones. **ARTICULO NOVENO.-** Corresponde a la junta general ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía orientadas a solucionar problemas de carácter económico financiero y administrativo que se presenten en la compañía siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas ;



c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía . ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes : a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley , de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).- Responder por el control del personal. e).- Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día. h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar junto con el





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

5203004

Presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía. j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas. k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. l).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten.

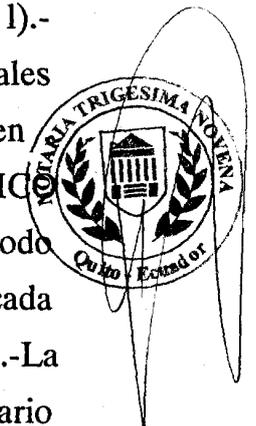
**ARTICULO DÉCIMO CUARTO .-EJERCICIO ECONÓMICO**

.El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año . **ARTICULO DECIMO QUINTO .-COMISARIOS** .-La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario principal y uno Suplente .Los Comisarios tendrán los deberes , atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General .-

**ARTICULO DECIMO SEXTO .-UTILIDADES** .-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General , respetándose las disposiciones legales relativas a reservas , y a participación de utilidades de los trabajadores. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** .-La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales .La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente .La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales .

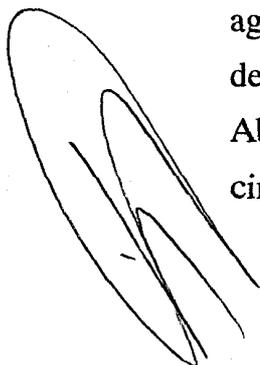
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo



que no se hubiere previsto en estos estatutos.

**DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: la señorita Angélica Marcela Martínez Martínez, suscribe novecientos cincuenta (950) acciones de un dólar cada una, equivalentes a novecientos cincuenta (950) dólares, paga en numerario la suma de cuatrocientos setenta y cinco (475) dólares americanos y deja por pagar cuatrocientos setenta y cinco (475) dólares en el plazo de un año; y el señor Jaime Eduardo Martínez Guamanzara, suscribe cincuenta (50) acciones de un dólar cada una, equivalentes a cincuenta (50) dólares, paga en numerario la suma de 25 dólares americanos y deja por pagar la suma de veinticinco (25) dólares en el plazo de un año. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.

**SEGUNDA.-** Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Jaime Eduardo Martínez Guamanzara y como Gerente General a la señorita Angélica Marcela Martínez Martínez a cada uno por el periodo estatutario de tres años. De la misma manera los comparecientes autorizan a la señorita Angélica Marcela Martínez Martínez, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del contrato. firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la





# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

000005

minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

171301568-1

ANGELICA MARCELA MARTINEZ MARTINEZ

C.C.

JAIME EDUARDO MARTINEZ GUAMANZARA

C.C. 140307279-1



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesima Novena  
Canton Quito



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7057398

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

**Fecha de Reservación:** 30/06/2005 12:57:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ab. Montserrat Polanco De Ycaza*

**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**Delegada del Secretario General**

000006

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 80108171 abierta el Julio 5, 2005

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A., la

cantidad de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS

consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Depósito

<u>ANGELICA MARCELA MARTINEZ MARTINEZ</u>	<u>475.00</u>
<u>JAIME EDUARDO MARTINEZ GUAMANZARA</u>	<u>25.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>500.00</u>



EL BANCO INTERNACIONAL  
INTERNACIONAL BANCO INT  
BANCO INTERNACIONAL BANCO INTERNACIONAL  
INTERNACIONAL BANCO INTERNACIONAL BANCO INTERNACIONAL

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Julio 5, 2005  
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171301568-1  
MARTINEZ MARTINEZ ANGELICA MARCELA

NOMBRES Y APELLIDOS 01 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 004-A 0207-02823

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JAIME EDUARDO MARTINEZ PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELI PIEDAD MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 10/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1117495-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170307272

MARTINEZ GUAMANZARA JAIME EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 04 JULIO 1951

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/ QUITO

REG. CIVIL 003-1 0543-05E23 M

GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

NACIONALIDAD CASADO ELY PIEDAD MARTINEZ

ESTADO CIVIL ESPECIAL TEC. ELECTRICISTA

INSTRUCCION AGUILAS MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTA GUAMANZARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 16/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1324488

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 171301568-1

MARTINEZ MARTINEZ ANGELICA MARCELA

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON CHAUPICURTO

RESIDENTE DE LA JUNTA

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 54-0088

MARTINEZ GUAMANZARA JAIME EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

2004






# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA 0000007

Se otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1502-2005 que contiene la Constitución de Compañía denominada Angelic Producciones y Publicidad C.A. que celebra Angélica Martínez Martínez y Jaime Eduardo Martínez Guamanzara, firmada sellada en Quito, a cinco de julio del año dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

RA...



0000008

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

---

**ZÓN:** Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A.,, celebrada en esta Notaria el cinco de julio del dos mil cinco , tomé nota de la Resolución 05.Q.IJ.2677 de fecha seis de julio del dos mil cinco, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la mencionada compañía.- Quito, a diecinueve de julio del dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Novena  
Quito - Ecuador



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

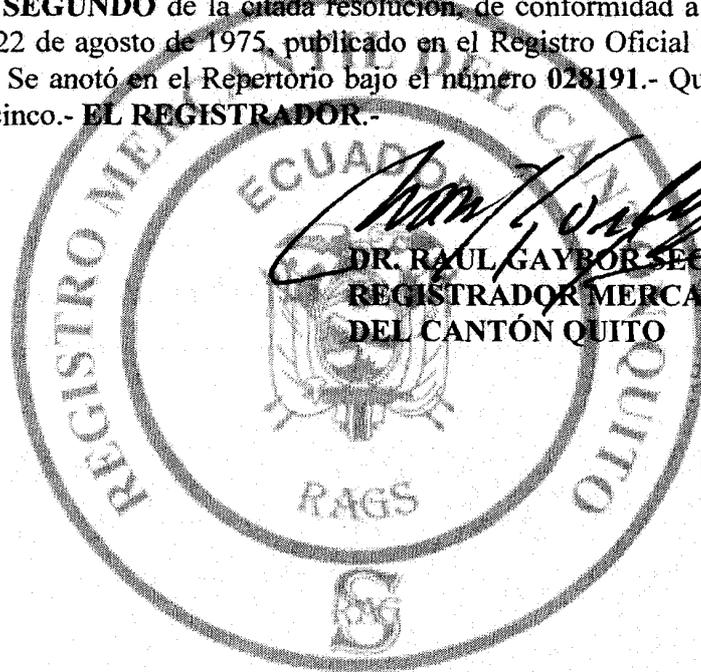


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00000000



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de julio del año 2.005, bajo el número **1926** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANGELIC PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD C.A.**", otorgada el cinco de julio del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028191**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

